



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Jueves 27 de noviembre	Número 227

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Advertido error material en el anuncio de licitación del proyecto de «Acondicionamiento C.º Quintanilla San García-Vallarta», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 218, de 14 de noviembre de 1997.

Donde dice:

Obra n.º 1: Acondicionamiento C.º Quintanilla S. García-Vallarta. Plazo de ejecución: Seis meses. Presupuesto: 52.180.000 pesetas.

Debe decir:

Obra n.º 1: Acondicionamiento C.º Quintanilla S. García-Vallarta. Plazo de ejecución: Seis meses. Presupuesto: 53.180.000 pesetas.

Burgos, a 17 de noviembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 162/1996, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Importaco, S. A., contra Alberto Pérez González y Amparo Varona García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 7 de enero de 1998, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 6 de febrero, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 6 de marzo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40% antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios y de los bienes objeto de subasta respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

—Mitad indivisa de la casa sita en el término municipal de Cabia (Burgos), en la calle de San Roque, 21 (hoy calle de San Roque, 17), con un cobertizo y patio anejos; con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, de los que corresponden a la vivienda noventa y tres metros

cuadrados, al cobertizo ciento diez metros cuadrados y al patio, situado en la parte trasera de la casa, setenta y siete metros cuadrados. Consta de planta y piso. Inscrita en el Registro por mitades e iguales partes indivisas a nombre de Amparo Varona García y Alberto Pérez González, valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

— Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-5, GT Turbo, matrícula BU-3885-L, número de bastidor VS5 C40505k0003684, matriculado con fecha 17-1-89.

Valorado en 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Dado en Burgos, a 11 de noviembre de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

10460. — 13.300

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 413/1996, se sigue procedimiento juicio de cognición, a instancia de Carpinterías Martínez, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, contra Construcciones Iglesias, Sociedad Limitada y otro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de enero de 1998, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 247.650 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40% del tipo del remate, en la cuenta 1065 del Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente la parte ejecutante.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta antes mencionada el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de febrero de 1998, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 9 de marzo de 1996, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes:

— Dos hormigoneras de 250 l., valoradas en 80.000 pesetas.

— Una hormigonera pequeña, valorada en 22.000 pesetas.

— Treinta y seis tableros de encofrar, valorados en 29.250 pesetas.

— Ocho cuerpos comp. de andamios, valorados en 30.400 pesetas.

— Un cuadro completo trifásico, valorado en 70.000 pesetas.

— Un cuadro eléctrico de obra, valorado en 16.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

10388. — 6.080

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, en el juicio de faltas seguido con el número 321/97, sobre denuncia por carecer de seguro, se cita a José Barata Asensis y Miguel Angel Rodríguez García, actualmente con domicilio desconocido en España, en calidad de denunciados, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, número 11, de Aranda de Duero, el próximo día 16 de diciembre de 1997 y su hora de las 13,30, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y los testigos que tengan, haciéndoles saber que los que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas que tuvieren, con apercibimiento de que si no comparecen ni alegan justa causa les pararán los perjuicios que hubieren lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados, José Barata Asensis y Miguel Angel Rodríguez García, expido la presente en Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1997. — La Secretaria (ilegible).

10392. — 3.420

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 28/95, seguido en el de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo, a instancia de Alfredo Fernández Barea, Angel Mozas Cardenal, Fernando Bartolomé García y Patricio del Moral Ordorica, contra Manuel Rodríguez López y M.^a Soledad de Francisco Casado, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 35/97. — En Villarcayo, a 6 de marzo de 1997. — El señor don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 28/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfredo Fernández Barea, mayor de edad, vecino de Santurce (Vizcaya), con D.N.I. 14.676.600; don Angel Mozas Cardenal, mayor de edad, vecino de Santurce (Vizcaya), con D.N.I. 14.715.802; don Fernando Bartolomé García, mayor de edad, vecino de Santurce (Vizcaya), con D.N.I. 14.647.812; y don Patricio del Moral Ordorica, mayor de edad, vecino de Santa Pola (Alicante), con D.N.I. 14.673.237, con Procurador doña Margarita Robles Santos y Letrado señor don José María Fernández López, y de otra, como demandado, don Manuel Rodríguez López y doña M.^a Soledad de Francisco Casado, mayores de edad, vecinos de Bilbao y declarados en rebeldía, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo, plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Robles Santos, en nombre y representación de Alfredo Fernández Barea, Angel Mozas Cardenal, Fernando Bartolomé García y Patricio del Moral Ordorica, en su propio nombre y en beneficio de la Sociedad legal de ganancias constituida con sus respectivas esposas, contra Manuel Rodríguez López y su esposa María Soledad de Francisco Casado, en situación procesal de rebeldía, debo

declarar y declaro que la mitad indivisa de las fincas registrales números: 7.555, 7.557, 7.559, 7.561, 7.563, 7.565, 7.567, 7.569, 7.571, 7.573, 7.575, 7.577, 7.579, 7.581, 7.583, 7.585, 7.587, 7.589 y 7.591, inscritas al tomo 1.638 del Registro de la Propiedad de Villarcayo, que se corresponden con la parcela 364 del polígono 11 de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de La Cerca, es propiedad de los actores por cuartas e iguales partes indivisas, ordenando a su vez la cancelación de cualquier otro asiento contradictorio con la citada declaración, debiéndose remitir oficio a la Junta de Castilla y León, Sección de Estructuras Agrarias a fin de que se tome nota de que las fincas aportadas a concentración por los demandados y concretamente la número 364 del polígono 11 de la zona La Cerca debe de ser puesta a nombre de los actores por cuartas e iguales partes y expedir en su día los títulos a su favor, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Rodríguez López y M.^ª Soledad de Francisco Casado, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 7 de noviembre de 1997. — El Secretario (ilegible).

10393. — 11.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos n.º D-343/97.

Ejecución n.º 120/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Fernando Fernández Benito, contra Facubur, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- Una máquina de vaciar automática, 20.000 pesetas.
- Una prensa de 125 Tm., 22216-D-929, 200.000 pesetas.
- Un conjunto de troquelaría, 2.000.000 de pesetas.
- 700 cajas de plástico y madera, 150.000 pesetas.
- Mobiliario de oficina: mesa gris, tres sillas, armario negro, armario ropero y radiador eléctrico marca Fagor, 10.000 ptas.
- Una prensa de 40 Tm., excéntrica, 170.000 pesetas.
- Una prensa de 35 Tm., excéntrica, 150.000 pesetas.
- Una prensa de 160 Tm., Arisa 127, 3.500.000 pesetas.
- Un compresor de 5,5 Cv., de 200 l, 10.000 pesetas.
- Dos esmeriladoras Superlema, 40.000 pesetas.
- Tres perladoras Marcove, 300.000 pesetas.
- Una laminadora Eumuco, 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de enero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de febrero del mismo año; y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo, señalándose para todas ellas como hora la de las trece de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega de Burgos, clave 64.

3.ª El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5.ª En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

6.ª En segunda subasta, con la rebaja del 25% de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

7.ª En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

8.ª De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.ª Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Solo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de partes de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en el lugar de la empresa, calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 251, de Burgos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — La Secretario judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10395. — 13.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos n.º D-185/97.

Ejecución n.º 118/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a

instancia de don Quirino Manso Pastor, contra don Donato González Rodrigo, domiciliado en el Barrio de Castañares, calle La Iglesia, sin número, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas, siendo el depositario de dichos bienes el propio apremiado.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. – Máquina de reposo Camera Ferre, 190.000 pesetas.
2. – Máquina de amasar Ferre 240, 140.000 pesetas.
3. – Máquina pesadora boleadora Subal, 50.000 pesetas.
4. – Báscula Berkel, de 5 kg., 12.000 pesetas.
5. – Horno de panadería Inmaco, 1.400.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 12 de enero de 1998.

Segunda subasta: 9 de febrero de 1998.

Tercera subasta: 9 de marzo de 1998.

Condiciones de la subasta:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640118/97, en el impreso especial para subastas.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

7.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.^a De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 5 de noviembre de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

10232. — 17.480

Autos n.º D-333/95 y 332/95.

Ejecución n.º 118/95 y 10/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don José Antonio Nebreda Nebreda, contra Soldaduras y Servicios, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

–Urbana: Parcela de terreno en término de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial Allende Duero, tercera fase, señalada con el número R-135, en el Plano Parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. Tiene una extensión superficial aproximada de 1.170 m.². Linda: norte, con la parcela R-134; sur, con la parcela R-136; este, con resto de la finca matriz; y oeste, con calle del Polígono. En el interior de dicha finca se ha construido una nave industrial destinada a taller para todo tipo de trabajos de estructura metálica y sus derivados, con fachada principal a la calle denominada Bemposta. La nave es de planta baja, con una altura de suelo a las cerchas metálicas de cinco metros y noventa centímetros. Es la finca registral número 37.021, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero al folio 61 del tomo 1.524 del archivo, libro 363 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Precio de avalúo: 28.560.589 pesetas (veintiocho millones quinientas sesenta mil quinientas ochenta y nueve pesetas).

–Material diverso de oficina: Folios, carpetas, gomas, bolígrafos, etc.

Precio del avalúo: 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 12 de enero de 1998.

Segunda subasta: 9 de febrero de 1998.

Tercera subasta: 9 de marzo de 1998.

Condiciones de la subasta:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de

celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 107300006411895, en el impreso especial para subastas.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

7.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.^a De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Delegación Territorial de Burgos

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de replazo de la Zona de Susinos del Páramo (Burgos).

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Susinos del Páramo (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.^o Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1996-97 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de replazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.^o Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1996-97 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.^o Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1996-97, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1997.

4.^o En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de replazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1997.

5.^o El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1997, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retiradas antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.^o El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1998, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.^o Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.^o Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.^o La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias

del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situado en la cuarta planta de la Delegación Territorial en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, 6 de noviembre de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

10436. — 7.980

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Castrillo de la Reina (Burgos).

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Castrillo de la Reina (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1996-97 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1996-97 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1996-97, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1997.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1997.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1997, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retiradas antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1998, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias

del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situado en la cuarta planta de la Delegación Territorial en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, 6 de noviembre de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

10437. — 7.980

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Cuevas de Amaya (Burgos).

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Cuevas de Amaya (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1996-97 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1996-97 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1996-97, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1997.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1997.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1997, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retiradas antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1998, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de

Castilla y León, situado en la cuarta planta de la Delegación Territorial en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, 6 de noviembre de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

10438. — 7.980

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

En la reclamación número 09/00076/95 por el concepto de bienes inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de González Vegas, Javier, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10328. — 3.000

En la reclamación número 09/00348/94 por el concepto de recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Bricogar Dos, S.L., se ha dictado en 19-6-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10329. — 3.000

En la reclamación número 09/00721/95 por el concepto de recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Cámara Arribas, Blanca, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10330. — 3.000

En la reclamación número 09/00720/95 por el concepto de recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Domingo Cámara, Blanca, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10331. — 3.000

En la reclamación número 09/01176/96 por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Pereda Rasines, Juan Antonio, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación ordenando la anulación de la liquidación provisional practicada y la devolución, en su caso, de las cantidades ingresadas en su cumplimiento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10332. — 3.000

En la reclamación número 09/00761/95 por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de

Tomé Lara, Angel, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación formulada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10333. — 3.000

En la reclamación número 09/00950/96 por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Pellicer Mata, Santiago, se ha dictado en 21-8-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10334. — 3.000

En la reclamación número 09/01673/94 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Martín, Antonio, se ha dictado en 21-8-97 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la presente reclamación, declarando que la liquidación practicada por la oficina gestora fue conforme a derecho pero que por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/1996, en relación con la nueva redacción dada por esta Ley al artículo 111.1 de la Ley del I.V.A., debe practicarse nueva liquidación admitiendo la deducción de las cuotas soportadas con anterioridad a 1-10-1993, con devolución de la cuota resultante a favor de la reclamante, desestimando la reclamación en cuanto al abono de los intereses solicitados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 4 de noviembre de 1997. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

10335. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social
de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social, número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Habiéndose intentado infructuosamente efectuar las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27 de noviembre) se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de alta y/o baja en el Régimen Especial Agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan:

			Fecha efectos alta	Fecha efectos baja	Domicilio
01/	15133692	Albino Ferreira Santos	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
01/	16425008	Víctor Morales Bravo	01/09/97		09200 Miranda de Ebro, San Agustín, 8 - 1 ^º
09/	17666836	Alfonso Fede Gallo Alonso	01/07/96		09593 Salas de Bureba
20/	19144835	Luis María Ballesteros	28/02/97		09572 Alfoz de Bricia
26/	19391851	Fernando Pérez Berrio	01/09/97	30/09/97	09514 La Cerca
09/	23034774	Jesús M. ^º Busto González	28/02/97		09555 Torne
09/	23376092	Víctor Frutos Ramos	01/11/96	31/01/97	09640 Mambrillas de Lara
09/	25697931	Antonio Gil Moreno	30/09/97		09249 Cornudilla
09/	29516600	José M. ^º Roldán Corral	31/08/97		09001 Burgos, Paseo Pisonos, 14 - 1. ^º izda.
09/	30791441	Enrique Marcelino	01/09/97	30/09/97	09200 Miranda de Ebro, Alto San Roque
09/	35510994	Federico Vesga Castillo	01/02/97		09593 Padrones de Bureba - Goz, 7

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha efectos alta</i>	<i>Fecha efectos baja</i>	<i>Domicilio</i>
09/	40970983 Pedro M. ^a Miguel Esteban	31/03/97		09500 Medina de Pomar, Granja Las Campanas, s/n.
39/	50324361 Máximo Fernández García	31/12/95		09146 Báscones de Zamanzas
20/	50449260 Benito Padrones Lezcano	31/03/97		09520 Poza de la Sal
39/	52079455 Angel Bezanilla Soler	31/12/95		09146 Báscones de Zamanzas
29/	53193961 José L. Río Guerra	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
39/	54116152 Félix Rivero Rodríguez	31/07/97		09580 Villasana de Mena, Pensión Baiona
36/	55175236 Angel Alonso Alonso	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
36/	55532116 Ramiro Mariñas Couto	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
39/	56043927 Manuel Gutiérrez Pérez	30/09/97		09550 Villarcayo, Nuño Rasura, 36
20/	58728616 Felipe Luengo Gómez	31/07/97		09512 Villatomil
20/	69909480 Juan Carlos Ferreiras Cores	01/10/96	31/10/96	20280 Hondarribia Baro Costa - Casa Zelai Alde
08/	202128121 José Camuña García	01/09/97	30/09/97	08001 Barcelona, Andrade 155
08/	484741055 Bernardino Ginez Mora	01/03/97	30/04/97	09558 Manzanedo
08/	522619656 Vicente Márquez Cabeza	01/09/97	30/09/97	9514 La Cerca
09/	1000085410 Paulo Dos Santos Correira	01/02/97		09200 Miranda de Ebro, Sta. Teresa, 19 - 1.º d
09/	1000159067 Hirundino Dos Santos Correira	01/02/97		09200 Miranda de Ebro, Sta. Teresa, 19 - 1.º d
09/	1001078446 Luis Fdo. Zambrano Chivata	31/12/96		09249 Pino de Bureba
10/	1001160474 Dina Santos Gómez	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1001223037 Paulino López García	01/02/97	31/03/97	09550 Villarcayo -Alfárez Provisional, 9
09/	1001659436 D. Miguel A. Gutiérrez Soto	01/03/97		09200 Miranda de Ebro - Estación, 44 - 2.º b
09/	1002061580 María Fátima Fernandes Rosendo	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002061681 Teresa Jesús Silva Brito	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002061883 Joao Nuno Silva Brito	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002061984 Manuel Serra Fernandes	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002082394 Victor Manuel Ribeiro	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/	1002175556 Alfredo Lourenco	01/09/97	30/09/97	09511 Teza de Losa
09/	1002320955 José Ant. Fernandes Montes	01/10/97	31/10/97	09553 Céspedes
09/	1002573660 José M. ^a López Gutiérrez	01/10/97		Mayor, s/n. 09512 Oteo de Losa
09/	1002699356 Paulo Jorge Vendeiro	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/	1002710268 Francisco Santos Gomes	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1002713504 Anabela Moita Jesús	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1002713908 Mario Moita Jesús	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1002715221 Luis María Pino	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/	1002715322 Diamantino Anjos Vaz	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/	1002715524 Albino Alipio Reigada	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
10/	1002731369 Victor Santos Gomes	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1002733611 Carlos Alberto Gomes Silva	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/	1002733813 Abel Vicente Pereira Rodrigues	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/	1002741388 Amandio Felipe Pereira Moreira	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/	1002741590 Delmira Ramos Mineiro	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002741590 Delmira Ramos Mineiro	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/	1002745028 Octavio Francisco Jesús	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/	1002745432 Carla Neves Pinhal	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/	1002757859 Isabel Maria Guedes Pregueira	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
09/	1002759273 José Anjos Jordao	01/09/97	30/09/97	09512 Oteo de Losa
09/	1002759980 Jorge Batista Diaz	31/10/97		09511 San Martín de Losa - Real, 26
09/	1003370878 M. ^a Cândida Cacheura Beiroto	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/	1003662888 Jorge Seabra Cruz	30/09/97		09512 Villaluenga de Losa
09/	1003683100 Manuel Antonio Meirinho	01/09/97	30/09/97	09512 San Llorete de Losa
09/	1003683201 Joao Cruz Rodrigues	01/09/97	30/09/97	09512 San Llorete de Losa
09/	1003684110 Ana María Marcelo	01/09/97	30/09/97	09512 San Llorete de Losa
09/	1003685524 Jose Carlos Meijinhos Pereira	01/09/97	30/09/97	09512 San Llorete de Losa
09/	1003686635 Carlos Manuel Ferreira Castro	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/	1003686736 M. ^a Manuela Ferreira Castro	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha efectos alta</i>	<i>Fecha efectos baja</i>	<i>Domicilio</i>
09/ 1003690170	Antonio Braz Veiga Moura	01/09/97	30/09/97	09511 Teza de Losa
09/ 1003690473	José Abilio Pinto Rodrigues	01/09/97	30/09/97	09511 Teza de Losa
09/ 1003690574	Joaquín Santos Pinheiro	01/09/97	30/09/97	09511 Teza de Losa
09/ 1003695628	José M. ^a Rodrigues Almeida	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/ 1003695628	José M. ^a Rodrigues Almeida	01/09/97	30/09/97	09514 Castrobarato
09/ 1003696234	Ana Paula Carvalho Silva	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003696234	Ana Paula Carvalho Silva	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/ 1003696941	Joao Ferreira Neto	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003696941	Joao Carlos Ferreira Neto	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/ 1003697446	Rita Paula Lopes	01/10/97	31/10/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003697446	Rita Paula Lopes	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003697850	Herminio Silva Soares	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/ 1003697850	Herminio Silva Soares	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003698153	Daríá Anjos Santos	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
09/ 1003698254	Manuel Florindo Alves Cruz	01/09/97	30/09/97	09510 Calzada de Losa
09/ 1003698254	Manuel Florindo Alves Cruz	01/10/97	31/10/94	09512 Navagos de Losa
09/ 1003698658	Natividade Carvalho Alves	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003698860	Antonio Jesús Pereira	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003698961	María Cesarina Santos	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003699163	José Pinto	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003699264	Erna Moita	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003699769	María Ceu Cunha	01/09/97	30/09/97	09511 Aostri de Losa
09/ 1003700072	María Laura Braga	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/ 1003700274	Antonio Cardoso Afonso	01/09/97		09511 Aostri de Losa
09/ 1003700375	María Ceu	01/09/97	30/09/97	09511 Aostri de Losa
09/ 1003700476	José Carlos Silva	01/09/97	30/09/97	09511 Aostri de Losa
09/ 1003700678	Amandia Lustriano Afonso	01/09/97	30/09/97	09511 Aostri de Losa
09/ 1003700880	Armando Anjos Goncalves	01/09/97	30/09/97	09514 La Cerca
09/ 1003700981	Justino Anjos Goncalves	01/09/97	30/09/97	09514 La Cerca
09/ 1003701082	Domingo Correira Anjos	01/09/97	30/09/97	09514 La Cerca
09/ 1003701183	José Cadete Dias	01/09/97	30/09/97	09511 Lastras de Teza
09/ 1003701284	M. ^a Concepción Gómez Ramos	01/09/97	30/09/97	09511 Lastras de Teza
09/ 1003701385	Heliodoro Silva Cruz	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
09/ 1003701486	Joaquín Silva Santana	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
09/ 1003701587	Olga María Santos Montes	01/09/97	30/09/97	09511 San Martín de Losa
09/ 1003706843	Anabela Ferreira Castro	01/09/97	30/09/97	09510 Quincoces de Yuso
09/ 1003731192	Antonio Manuel Ferreira Duarte	01/10/97	31/10/97	09512 Navagos de Losa
09/ 1003731596	Filipe Jesús Goncalves Flora	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/ 1003731600	Abilio Afonso Goncalves	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/ 1003731903	Antonio Anjos	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/ 1003732105	Enrique José Neves Batista	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/ 1003733317	Luis Manuel Silva Cohelho	01/09/97	30/09/97	09510 Villabasil de Losa
09/ 1003733620	Pedro Miguel Mouro Machado	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003733923	Ricardo Manuel Santos Ferreira	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003734226	Antonio José Santos Ferreira	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003734428	Susana Santos Augusto	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003734731	Antonio José Leonor Augusto	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003736953	Bruno Miguel Rodrigues Valente	01/09/97	30/09/97	09512 Villaluenga de Losa
09/ 1003747360	Víctor Manuel Lourenco Santos	01/10/97	31/10/97	09553 Céspedes
14/ 1005176614	M. ^a Carmen Vargas Rosa	31/10/97		09511 San Martín de Losa - Real, 26

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril de 1995).

Miranda de Ebro, 11 de noviembre de 1997. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

El Director de la Administración de la Seguridad Social, número 02, de Miranda de Ebro (Burgos)

Hace saber: Habiéndose intentado infructuosamente efectuar las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de alta y/o baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre	Fecha efectos alta	Fecha efectos baja	Cabeza de familia	Domicilio C.F.
48/104318913 Igone Alonso Gómez	16/12/96		09101110175 Ignacio M. ^a Muñoz Urrea	09572 Consortes
09/ 39227310 M. ^a Ester Sáez Sáez		31/12/96	09000678342 Carlos de las Heras Santos	09200 Miranda de Ebro, Recoletas, 2-2. ^a

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril de 1995).

Miranda de Ebro, 11 de noviembre de 1997. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

10402. — 3.990

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO. — BURGOS

En la Delegación de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección del Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato a favor del Estado, por fallecimiento de doña Dolores Melgosa Borao.

Lo que, por medio del presente, se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estime pertinentes.

Burgos, 11 de noviembre de 1997. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos. — V.^o B.^o el Subdelegado del Gobierno en Burgos, Presidente de la Junta, Víctor Núñez García.

10478. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Francisco Palacios Saiz, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villahoz, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Arlanza, en el término municipal de Villahoz (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Tajamares y tímpanos:

Se realizará la reposición de sillares desprendidos, erosionados o rotos, y consolidación de todos los sillares de pilas y tajamares hasta una altura media de 3,5 metros, reponiendo también en tímpanos, aunque la parte más deteriorada es la cimentación, donde se hace especial hincapié.

La reposición se hará mediante sillares calizos, incluyendo picado, eliminación de parte de sillares, preparación de superficies para su colocación, colocación de nuevos sillares de piedra caliza tomados con mortero de cemento, teniendo en cuenta el andamiaje y el desvío del río durante la ejecución de las obras. Las dimensiones medias de los sillares son de 50 x 40 x 40 cm.

Limpieza y rejuntado de la sillería:

Consistirá en el picado de rejuntado en mal estado en la fábrica de sillería, incluyendo un posterior rejuntado con mortero de cemento 1/6.

Capa de rodadura:

Consistirá en una capa de hormigón armado H-200 de 10 centímetros de espesor, para regularizar la superficie de rodadura, proteger frente a las filtraciones y repartir mejor las cargas.

No obstante, para la consolidación de las zapatas y los arcos que se encuentran en mal estado, será necesario un estudio a nivel de proyecto más detallado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villahoz (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC16053/97-BU).

Valladolid, 21 de octubre de 1997. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

10510. — 6.270

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Almacenes Gonzar, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de almacén de productos de limpieza, mantenimiento e higiene, en C./ Condado de Treviño, número 15. (Expediente 316/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^o.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10573. — 3.800

Por don Antonio Gutiérrez Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de nave agrícola, en calle Los Corrales (traseras del Cementerio). (Expediente 293/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10281. — 3.800

Por Importaciones Hermanos Venegas, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de cafetería restaurante, en Crta. Poza, número 16. (Expediente 292/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10362. — 3.800

Por Interbon, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de elaboración de tablero aglomerado de madera, en Barrio de Castañares. (Expediente 290/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

10441. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Iglesias Berrio, Ramiro, en el domicilio del contribuyente, Barriada Inmaculada, letra D, número 6, y no habiéndose podido practicar, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el siguiente edicto, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo, transcurrido el mismo sin comparecer se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 125.719 contra Iglesias Berrio, Ramiro, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 29 de octubre de 1997, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 125.719, el día 27 de junio de 1996, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, Iglesias Berrio, Ramiro, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número tres. — Tomo número 3.678; finca número 20.355; folio número 178. — Urbana. Vivienda calificada de R. L., tipo social, de la planta primera, mano derecha, de la casa en Burgos, en la Barriada de la Inmaculada, señalada con las siglas D-6. Tiene una superficie construida de 66,50 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina-comedor, aseo y tres dormitorios. Linda: Frente y fondo, calles; derecha, caja de escaleras y vivienda izquierda, e izquierda, casa D-7.

Cuota valor: 10%.

Se embarga por un total de 476.326 pesetas, importe del principal, y recargo de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de quinientas setenta y seis mil trescientas veintiséis pesetas, y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	Prov. de apremio
800	89	18.571	I. M. C. VEHICULOS 1.989	16.975	13/07/89
800	89	19.614	I. M. C. VEHICULOS 1.989	5.941	13/07/89
800	89	46.808	I. M. C. VEHICULOS 1.989	5.941	13/07/89
1802	89	84.541	PADRON	4.600	10/10/89
4802	89	84.541	PADRON	400	10/10/89
31	89	1.801	I.M.C. 1989	5.941	11/10/89
35	89	2.296	PLUS-VALIA 1989	950	24/11/89
800	90	5.031	I. M. C. VEHICULOS 1.990	5.940	2/07/90
800	90	43.875	I. M. C. VEHICULOS 1.990	7.370	2/07/90
800	90	49.653	I. M. C. VEHICULOS 1.990	7.370	2/07/90
800	90	16.589	I. M. C. VEHICULOS 1.990	20.680	2/07/90
1802	90	84.466	PADRON	4.830	9/10/90
4802	90	84.466	PADRON	400	9/10/90
800	91	14.910	I.M.C.VEHICULOS 1.991	20.680	17/06/91
800	91	52.295	I.M.C.VEHICULOS 1.991	7.370	17/06/91
800	91	41.438	I.M.C.VEHICULOS 1.991	7.370	17/06/91
1802	91	86.385	R. BASURAS 1.991	5.220	25/09/91
4802	91	86.385	VOLADIZOS 91	4.000	25/09/91
178	91	16.413	MULTAS 1991	3.000	16/12/91
800	92	13.775	I.M.C.VEHICULOS 1.992	22.560	16/06/92
800	92	39.443	I.M.C.VEHICULOS 1.992	8.040	16/06/92
800	92	54.944	I.M.C.VEHICULOS 1.992	8.040	16/06/92

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	Prov. de apremio
6	92	4.984	MULTAS 1992	16.000	24/07/92
1802	92	96.010	R. BASURAS 1.992	5.650	17/09/92
4802	92	96.010	VOLADIZOS 92	400	17/09/92
800	93	58.507	I.M.C. VEHICULOS 1.993	8.040	14/06/93
800	93	12.329	I.M.C. VEHICULOS 1.993	22.560	14/06/93
800	93	37.431	I.M.C. VEHICULOS 1.993	8.040	14/06/93
33	93	7.313	MULTAS 1993	3.000	17/06/93
1802	93	96.657	BASURAS 93	7.610	3/08/93
4802	93	96.657	VOLADIZOS 93	480	3/08/93
125	93	13.101	MULTAS 1993	3.000	13/12/93
125	93	13.102	MULTAS 1993	4.000	13/12/93
125	93	13.103	MULTAS 1993	4.000	13/12/93
125	93	13.104	MULTAS 1993	3.000	13/12/93
1	94	721	MULTAS 1994	3.000	10/03/94
800	94	34.089	I.M.C. VEHICULOS 1.994	8.440	1/06/94
1802	94	97.046	BASURAS 1.994	7.790	11/07/94
4802	94	97.046	VOLADIZOS 1.994	480	11/07/94
810	94	246.319	I.B.I. 1.994	6.204	24/10/94
71	95	2.753	I.B.I. 92	5.709	12/06/95
72	95	2.784	I.B.I. 93	5.995	12/06/95
1802	95	97.284	BASURAS 1.995	8.025	13/06/95
4802	95	97.284	INMUEBLES 1.995	480	13/06/95
800	95	30.694	I.M.C. VEHICULOS 1.995	8.440	6/07/95
810	95	246.701	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	6.422	20/09/95
116	95	3.033	INFRACCIONES POLICIA 1995	3.000	17/10/95
302	96	97.830	INMUEBLES 1996	8.905	12/06/96
800	96	28.132	I.M.C. VEHICULOS 1996	8.440	2/07/96
810	96	252.640	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I.) 1996	6.646	23/09/96
802	97	101.480	BASURA Y SUBSUELO 1997	8.790	2/06/97
800	97	57.353	I.M.C. VEHICULOS 1.997	19.405	11/06/97
800	97	60.480	I.M.C. VEHICULOS 1.997	9.850	11/06/97
11	97	2.894	INFRACCION POLICIA 1995 Y 1996	3.000	14/07/97
11	97	2.895	INFRACCION POLICIA 1995 Y 1996	5.000	14/07/97
810	97	254.544	CONTRIBUCION URBANA (IBI) 1997	7.119	4/09/97

Importe de principal.....	396.938
20% apremio	79.388
Costas A/R.	100.000
Total	576.326

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas indicadas en la tabla y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, líquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Iglesias Berrio, Ramiro, así como a su esposa doña M.ª Cleofé Cuesta López, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 11 de noviembre de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

10363. — 15.675

Ayuntamiento de Tardajos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 9.700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 16.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.965.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.540.000 pesetas.

Total ingresos: 51.005.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 9.972.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 23.843.000 ptas.
3. Gastos financieros, 2.200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.250.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.700.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.040.000 pesetas.

Total gastos: 51.005.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tardajos, a 28 de octubre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

10318. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 11 de julio de 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 11.250.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 12.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.626.776 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.816.624 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.815.600 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.981.000 pesetas.

Total ingresos: 43.000.000 de pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.416.625 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.419.744 ptas.
3. Gastos financieros, 62.111 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.475.373 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 16.376.147 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos: 43.000.000 de pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Personal funcionario:

—Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel para el complemento de destino, 16. Vacante.

B) Personal laboral: Uno. Operario servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Alfoz de Quintanadueñas, 20 de octubre de 1997.— El Alcalde, D. Manso.

10319. — 4.750

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado presupuesto para 1997:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.850.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 943.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.912.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 403.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.530.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.247.000 pesetas.

Total ingresos: 11.885.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.174.792 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.775.208 ptas.
4. Transferencias corrientes, 790.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.945.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.

Total gastos: 11.885.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1997:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Humada, 31 de octubre de 1997. — La Alcaldesa (ilegible).
10320. — 3.800

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1997, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1997.—
(Clasificación orgánica):

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 720.826 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 375.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.065.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.014.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.600.000 pesetas.

Total ingresos: 5.774.826 pesetas.

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 333.826 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.289.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 152.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos, 5.774.826 pesetas.

(Clasificación funcional):

1. Servicios de carácter general, 2.564.826 pesetas.
3. Seguridad, protección y promoción social, 95.000 ptas.
4. Producción de bienes públicos de carácter social, 2.885.000 pesetas.
6. Regulación económica de carácter general, 80.000 ptas.
9. Transferencias a las Administraciones Públicas, 150.000 pesetas.

Total clasificación funcional: 5.774.826 pesetas.

Castellanos de Castro, 4 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Alberto Santamaría Vélez.

10321. — 3.000

Ayuntamiento de Hontanas

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1997, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1997.—
(Clasificación orgánica):

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

- a) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 770.610 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 247.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.223.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.500.010 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 1.680.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.420.620 pesetas.

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

- a) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 393.602 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.415.000 pts.
 4. Transferencias corrientes, 212.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 2.400.000 pesetas.
- Total gastos, 6.420.620 pesetas.

(Clasificación funcional):

1. Servicios de carácter general, 3.115.620 pesetas.
3. Seguridad, protección y promoción social, 110.000 pts.
4. Producción de bienes públicos de carácter social, 2.785.000 pesetas.
6. Regulación económica de carácter general, 200.000 pts.
9. Transferencias a las Administraciones Públicas, 210.000 pesetas.

Total clasificación funcional: 6.420.620 pesetas.

Hontanas, 4 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Enrique García Martínez.

10322. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1997, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos.

-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable.

-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por servicio de matadero.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Espinosa de los Monteros, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Alfonso Pereda Fernández.

10592. — 3.000

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento legal:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1989 (B.O. de 28 de noviembre de 1989).

Naturaleza y hecho imponible:

Artículo 2.º — El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

Sujetos pasivos:

Artículo 3.º — 1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo:

Artículo 4.º — 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 1.000.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión:

Artículo 5.º — 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6.º — 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas:

Artículo 7.º – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1998, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional:

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997.

Espinosa de los Monteros, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Alfonso Pereda Fernández. — El Secretario accidental (ilegible).

10593. — 5.700

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento y régimen:

Artículo 1.º – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, modificando la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1989.

Hecho imponible:

Artículo 2.º –

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos:

Artículo 3.º –

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables:

Artículo 4. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo:

Artículo 5.º – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas y calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

Base imponible y liquidable:

Artículo 6.º – La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Viviendas, restaurantes, bares, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria:

Artículo 7.º – Las tasas de gravamen y tarifas aplicables serán las siguientes:

	<u>Pesetas</u>
– Viviendas y oficinas	500
– Comercio en general	1.250
– Frutas y ultramarinos	1.750
– Bares	3.500
– Fondas y hoteles	3.250
– Talleres	3.500
– Fábricas	7.000

Artículo 8.º – 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por trimestres.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 9.º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/93 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. – El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

La defraudación se sancionará con multas de hasta el duplo de las cantidades que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber ocultado el elemento primordial de tributación, hubiera incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzca en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multa de 1.000 pesetas.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1998, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional:

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997.

Espinosa de los Monteros, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Alfonso Pereda Fernández. — El Secretario accidental (ilegible).

10594. — 8.550

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MATADERO

Artículo 1.º – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el Servicio de Matadero, modificando la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1989.

Artículo 2.º – El objeto de dicho precio público nace de la utilización del Matadero Municipal mediante acuerdo municipal,

quedando sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que rijan en el oportuno contrato.

Artículo 3.º – El sujeto pasivo será la persona que solicitó la pertinente autorización para el aprovechamiento especial objeto de esta ordenanza o, en caso de que no hubiese interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Artículo 4.º – Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Por res de ganado mayor con más de 218 Kgs. 3.000 ptas.
- Por res de ganado menor con menos de 218 Kgs. 2.000 ptas.
- Ovino y caprino, peso indefinido..... 50 ptas.

Estas tarifas en reses vacunas aumentarán en 500 pesetas a todos aquellos usuarios que utilicen el Matadero Municipal a título particular.

Artículo 5.º – La destrucción de un animal o de sus productos por determinación de la autoridad sanitaria se realizará por cuenta de su propietario, sin que por ello se le exima del abono de la tasa correspondiente o se reconozca derecho alguno en concepto de indemnización.

Artículo 6.º – En todo lo relativo a las deudas por precios públicos, se estará a lo que disponga la Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1998, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997.

Espinosa de los Monteros, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Alfonso Pereda Fernández. — El Secretario accidental (ilegible).

10595. — 3.000

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 117 de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de suministro de agua, que se regirá por esta ordenanza, modificando la aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1989.

Artículo 2.º – La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que rijan en el oportuno contrato, que será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el mismo, y por parte del suministrado se cumplan las condiciones previstas en esta ordenanza o en el acuerdo municipal.

Artículo 3.º – Las concesiones se realizarán para usos domésticos, para usos comerciales, para usos ganaderos y para usos industriales, y ningún abonado podrá disponer del agua para otros usos distintos a aquellos para los que fue concedido, salvo casos de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Artículo 4.º – Los gastos que ocasionen la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que acuerde la Corporación.

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 5.º – El corte del suministro de agua de un abonado se producirá en los casos y por las circunstancias previstas en el Reglamento de Verificación, previos cuantos trámites fueren precisos, facultándose ampliamente al señor Alcalde para su trámite por los procedimientos legales.

Artículo 6.º – El objeto del precio público lo constituyen las diferentes concesiones señaladas en el artículo 3.º de esta ordenanza, y el sujeto pasivo de la misma será la persona o personas titulares de la finca que, como propietarios, arrendatarios, etc., disfruten del servicio.

Artículo 7.º – La obligación al pago del precio público nace desde el momento mismo en que se haya concedido el servicio y hasta tanto no se conceda la rescisión del mismo, en cuyo caso, para restablecerlo, habrá de cumplirse lo establecido en el apartado e) del artículo 8.º de esta ordenanza.

Artículo 8.º – Las tarifas que regirán serán las siguientes al trimestre:

a) Cada vivienda, oficina, comercio o industria familiar.

–Cuota de servicio: 500 ptas.

–Consumo: 25 ptas. por m.³.

b) Cuadras.

–Cuota de servicio: 700 ptas.

–Consumo: 25 ptas. por m.³.

Garajes:

–Cuota de servicio: 500 ptas.

–Consumo: 30 ptas. por m.³.

c) Bares, restaurantes, hoteles y fondas.

–Cuota de servicio: 1.000 ptas.

–Consumo: 32 ptas. por m.³.

d) Industrias:

–Cuota de servicio: 1.450 ptas.

–Consumo: 35 ptas. por m.³.

e) Cada nueva acometida: 4.250 ptas.

–Restablecimiento del servicio: 7.250 ptas.

Artículo 9.º – En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni a indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Artículo 10. – En todo lo relativo a las deudas por precios públicos, se estará a lo que disponga la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1998, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional:

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997.

Espinosa de los Monteros, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Alfonso Pereda Fernández. — El Secretario accidental (ilegible).

10596. — 5.700

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre pasado, el proyecto técnico de reforma de antigua casa Correos, sita en C./ Fernando Alvarez, números 50-52, de

esta ciudad, redactado por el Arquitecto Superior don José Miguel Gascón Saldaña, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 12 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

10655. — 3.000

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre pasado, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle promovido por doña Elvira Bustamante Pérez y don Aurelio López García, relativo a terrenos al sitio de Las Callejas, de esta ciudad.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, pudiendo ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 12 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

10656. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Se convoca Junta General para la fijación de características de la Comunidad de Regantes de San Bartolomé de Fuentemolinos, a celebrar el próximo día 21 de diciembre de 1997, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, sesión con los siguientes asuntos a tratar en el orden del día:

–Relación nominal de usuarios y caudal correspondiente a cada uno.

–Adaptación de ordenanzas y reglamentos a la actual legislación.

–Renovación de cargos.

Fuentemolinos, a 20 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

10657. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Anuncios de concursos

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expte.: 59/97.

2. Objeto del contrato: Contratación de los trabajos de Coordinación y Ejecución de las actividades y servicios a desarrollar durante un año en el Plan Municipal de Drogodependencias.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece presupuesto base de licitación.

5. Garantía provisional: 50.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 264204.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contrata-

ción del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho décimo tercer día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 20 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10661. — 14.060

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expte.: 59/97.

2. Objeto del contrato: Contratación de un estudio sobre movilidad, tráfico y transporte en la ciudad de Burgos.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.000.000 de pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial, y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

5. Garantía provisional: 500.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 264204.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo tercer día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 20 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10662. — 14.060

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de alumbrado público de la travesía de Aranda, fase 1, desde la Plaza San Antonio hasta el puente sobre el río Duero

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 500100. Expediente número 966/97.

2. – Objeto de licitación: Contratación de las obras de alumbrado público de la travesía de Aranda, fase 1, desde la Pza. San Antonio hasta el puente sobre el río Duero.

Plazo de ejecución: 3 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Base de licitación: 18.457.901 pesetas.

5. – Obtención de documentación e información: Papelería Repro, calle Sol de las Moreras, número 12. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 506752.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, C./ Bajada al Molino, sin número. Teléfono 507978.

6. – Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo I). Subgrupo 1. Categoría d).

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

10624. — 10.260

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego, en sesión de fecha 1 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/97, instruido dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que finalizado el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villadiego, a 18 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

10663. — 6.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Ingresos.—

Operaciones corrientes:

Capítulo 1:	8.527.700 pesetas.
Capítulo 2:	2.506.942 pesetas.
Capítulo 3:	6.291.580 pesetas.
Capítulo 4:	11.980.715 pesetas.
Capítulo 5:	<u>1.862.464 pesetas.</u>
Total:	31.169.401 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 7:	14.839.276 pesetas.
Capítulo 9:	<u>10.000.000 de pesetas.</u>
Total:	<u>24.839.276 pesetas.</u>

Total ingresos: 56.008.677 pesetas.

Gastos.—

Operaciones corrientes:

Capítulo 1:	10.683.229 pesetas.
Capítulo 2:	14.615.000 pesetas.
Capítulo 3:	60.496 pesetas.
Capítulo 4:	<u>1.250.408 pesetas.</u>
Total:	26.609.133 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 6:	28.950.000 pesetas.
Capítulo 9:	<u>449.544 pesetas.</u>
Total:	<u>29.399.544 pesetas.</u>

Total ingresos: 56.008.677 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

—Funcionario: 1. Secretaría-Intervención.

—Laboral: 1. Personal Laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples, modalidad contractual a tiempo parcial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de no producirse reclamación alguna, por espacio de quince días, el presupuesto se considerará definitivo. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados en el artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peñaranda de Duero, a 18 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

10628. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/1997, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 1997, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Concejo.

En Villanueva de Teba, a 12 de octubre de 1997. — El Presidente (ilegible).

10626. — 6.000

Ayuntamiento de Fuentespina

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedentes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Lista de solicitantes: Jesús de la Puente Pérez, en nombre y representación de Talleres de la Puente, S.A.

Fuentespina, a 18 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

10629. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Habiendo sido solicitada licencia de actividad para explotación de nave de porcino de cebo, por Hermanos Gutiérrez Alonso, para instalar en la finca parcela 83, paraje Cotarro las Viñas, de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Quintanilla del Coco, a 21 de noviembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

10659. — 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Tomás Lázaro Sancho se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en discoteca, en calle Padre Luis Martín, número 10, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Melgar de Fernamental, a 24 de noviembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

10666. — 6.000